



UNIDAD 5.3: DERECHO COMPARADO: NORMATIVA ESTATAL VS. TERRITORIOS FORALES

En esta Unidad vamos analizar los distintos regímenes fiscales autonómicos que, por su singularidad foral (**Navarra y País Vasco**) o por su régimen económico especial (**Canarias**), ofrecen deducciones culturales más favorables o con condiciones diferenciadas respecto al régimen común estatal.

Se estudiarán Navarra, País Vasco y Canarias, con especial atención a su aplicabilidad práctica en producciones escénicas, musicales y festivales.

UNIDAD 5.3: DERECHO COMPARADO: NORMATIVA ESTATAL VS. TERRITORIOS FORALES

☰ Régimen Común

☰ Navarra

☰ País Vasco (Bizkaia, Gipuzkoa y Álava)

☰ Canarias

☰ Comparativa

Régimen Común



Artículo 36.3 de la Ley 27/2014 (LIS) —

Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción del 20 por ciento.

La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades.

La deducción generada en cada período impositivo no podrá superar el importe de 500.000 euros por contribuyente.

Para la aplicación de esta deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contribuyente haya obtenido un certificado al efecto, en los términos que se establezcan por Orden Ministerial, por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- b) Que, de los beneficios obtenidos en el desarrollo de estas actividades en el ejercicio en el que se genere el derecho a la deducción, el contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este apartado. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los referidos beneficios y los 4 años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

La base de esta deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los gastos que generen el derecho a la misma. El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos.

1

Deduces el **20% de los costes de producción y exhibición** de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

2

Requiere **certificación del INAEM** y auditoría de gastos.

3

El incentivo puede aplicarse de forma directa (el propio promotor) o indirecta (mediante contratos de financiación del art. 39.7).



Este será el **punto de comparación** frente a los regímenes especiales.



Complete the content above before moving on.

Navarra



The Open Faculty University of Murcia

Contexto

- Navarra cuenta con plena autonomía en materia de Impuesto sobre Sociedades gracias a su Convenio Económico con el Estado.
- Regula sus propias deducciones culturales en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Paso 2

1. Deducción por inversión en producciones culturales

Artículo 65 ter Ley Foral 26/2016:

"Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción en la cuota líquida del 30%, que será del 40% si se trata de un espectáculo que forme parte de una gira internacional."

Diferencia clave de Navarra con el régimen común:

Navarra mejora el porcentaje: 30% (frente al 20% estatal) y 40% en giras internacionales.

2. Requisitos especiales



- Certificación cultural emitida por la Administración foral de Navarra (no por el INAEM). La competencia para conceder el certificado que activa la deducción no corresponde al INAEM, sino a la Hacienda Foral de Navarra y a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Organismo del Gobierno de Navarra que se encarga de promover, coordinar y gestionar la cultura en la comunidad foral y que emite los informes de calificación cultural.
- Justificación de los gastos mediante auditoría externa.
- Aplicación exclusiva para contribuyentes sujetos al IS en Navarra.

3. Particularidades destacadas

- Tramitación más **cercana y directa** con Hacienda Foral, lo que agiliza plazos.
- Necesidad de coordinar estructuras cuando participan promotores o inversores que tributan en territorio común

Ejemplo práctico:

Un festival de música en Pamplona con costes de 500.000 € podría deducir o monetizar un total de 150.000 € en IS (30%), o 200.000 € si es parte de una gira internacional (40%).



Complete the content above before moving on.

País Vasco (Bizkaia, Gipuzkoa y Álava)



The Open Faculty University of Murcia

Contexto

- Cada territorio histórico del País Vasco tiene su propia Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, dentro del Concierto Económico.
- Aunque la filosofía es similar a la LIS estatal, introducen ajustes en porcentajes y límites.

Bizkaia

- **Normativa aplicable:**

- Norma Foral 9/2022, de 23 de noviembre, modifica la Norma Foral 11/2013 (Impuesto sobre Sociedades de Bizkaia), introduciendo la deducción fiscal para espectáculos en vivo de artes escénicas y música con los nuevos artículos 66 quater y 66 quinquies.

- **Qué regula:**

- Deducción por gastos en producciones audiovisuales: 35% a 70% según ámbito de inversión (hasta 70% si se cumplen condiciones).
- Deducción por espectáculos en vivo (artes escénicas y musicales): 30%, o 40% si el espectáculo es en euskera.

- **Requisitos complementarios:**

- Certificado de carácter cultural emitido por el departamento competente en Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- El contrato de financiación debe formalizarse antes del inicio de la producción o exhibición, o dentro de los seis meses iniciales.
- Introducción de límite máximo de deducción por contribuyente (ej., hasta 1.000.000 €).

Gipuzkoa

- **Normativa aplicable:** La Norma Foral 2/2024, de 10 de mayo, establece una deducción para espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales del 30 % de los gastos de producción, que puede elevarse al 40 % cuando el espectáculo se realiza en euskera.
- Además, la deducción máxima por contribuyente y año está fijada en 1 millón de euros.
- **Resumen:**
 - 30 % estández
 - 40 % si es en euskera
 - Límite de 1.000.000 € por contribuyente y ejercicio

Paso 4

Álava

- **Normativa aplicable:** La Norma Foral 9/2024, de 22 de mayo, establece una deducción del 30 % para los gastos de producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, que se puede elevar al 40 % si el espectáculo es en euskera y con diálogos.
- La deducción máxima por contribuyente y periodo impositivo es de 1.000.000 €.
- También hay requisitos adicionales:
 - La base son los costes directos artísticos, técnicos y promocionales.
 - El importe deducible, sumado a subvenciones, no puede superar el 80 % de esos gastos.
 - Se exige *certificado cultural*, y que al menos el 50 % de los beneficios obtenidos se reinviertan en nuevas producciones durante los 4 años siguientes.

Resumen de País Vasco



- **30 % estándar**
- **40 % si es en euskera y con diálogos**
- **Límite de 1.000.000 € por contribuyente/año**
- **Deducción + subvenciones ≤ 80 % de los gastos**
- **Certificado cultural + reinversión del 50 % de beneficios en 4 años**



Complete the content above before moving on.

Canarias



The Open Faculty University of Murcia

Contexto

- Canarias tiene un **Régimen Económico y Fiscal (REF)** propio, reconocido por la UE debido a su condición de **región ultraperiférica**.
- El REF contempla incentivos fiscales extraordinarios para la cultura, tanto en audiovisual como en espectáculos en vivo.

Deducción fiscal por inversión cultural



En Canarias, aunque el porcentaje de deducción es superior al estatal (hasta un 40 % en espectáculos en vivo, frente al 20 % estatal), el procedimiento de acreditación cultural no cambia respecto al territorio común:

- El certificado cultural lo sigue emitiendo el INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), dependiente del Ministerio de Cultura.
- Lo mismo ocurre en audiovisual: el certificado de nacionalidad y de carácter cultural lo emite el **ICAA** a nivel estatal, aunque el gasto se haya hecho en Canarias.

Ejemplo práctico:

Un festival internacional en Tenerife con costes de **1.000.000 €** podría acceder a una deducción de **400.000 € (40%)**, además de compatibilizarlo con beneficios adicionales del REF.



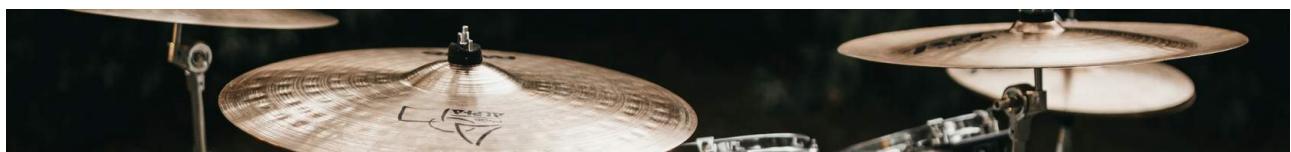
Complete the content above before moving on.

Comparativa



Cuadro comparativo de régimen común, Navarra, País Vasco y Canarias:

Territorio	% Deducción	Certificación	Particularidades
Régimen común (LIS art. 36.3)	20%	INAEM	Aplicación general en todo el Estado.
Navarra	30% (40% en giras internacionales)	Hacienda Foral Navarra	Más ventajoso que el estatal; tramitación local.
País Vasco	20% (alineado con estatal, con matices)	Haciendas Forales (Bizkaia, Gipuzkoa, Álava)	Estabilidad y cercanía, pero menos atractivo.
Canarias	Hasta 40%	Gobierno de Canarias	Compatibilidad con otros incentivos del REF.



Cuadro comparativo – Deducción fiscal en espectáculos en vivo

Aspecto	Régimen común (LIS art. 36.3)	Navarra (LF IS art. 65 ter)	País Vasco (Bizkaia, Gipuzkoa, Álava)	Canarias (REF)
% Deducción estándar	20 %	30 %	30 %	40 %
% Incrementado	—	40 % (giras internacionales)	40 % (si espectáculo en euskera – Gipuzkoa y Álava) 40 % (si espectáculo en euskera – Bizkaia)	40 % (régimen REF, ya superior al estatal)
Certificación cultural	INAEM (Ministerio de Cultura)	Gobierno de Navarra – Hacienda Foral / Cultura-Inst. Príncipe de Viana	Diputaciones Forales (Bizkaia, Gipuzkoa, Álava)	INAEM (órgano estatal)
Gestión administrativa	AEAT (territorio común)	Hacienda Foral Navarra	Haciendas Forales	AEAT (delegación en Canarias, con REF)
Límite de deducción	Según cuota IS	Según cuota IS Navarra	Máx. 1.000.000 € por contribuyente/año (Gipuzkoa y Álava)	Según límites REF (más altos que el común)
Condiciones adicionales	Certificado INAEM + auditoría gastos	Certificado foral + auditoría + contabilidad separada	Certificación foral, auditoría y condiciones específicas (ej. en Álava: reinvertir 50 % de beneficios en 4 años, límite 80 %	Mayor % por condición ultraperiférica; gastos deben realizarse en Canarias; certificado INAEM

			de gasto deducible)	
Particularidades destacadas	Uniformidad en todo el Estado	Mayor porcentaje (30/40 %); gestión local más ágil	Adaptación en cada territorio foral; mejora en espectáculos en euskera; límites cuantitativos claros	Deducción más alta (40 %) y acumulable con otros incentivos del REF (RIC, ZEC)

En estas tablas tienes un **resumen normativo** sencillo de las distintas **deducciones culturales** en espectáculos en vivo.

En la siguiente tabla tienes un resumen normativo sencillo de las distintas deducciones culturales en espectáculos en vivo:

Territorio	Norma	Artículo	% Deducción	Órgano certificador
Régimen común	Ley 27/2014 (LIS)	Art. 36.3 y 39.7	20%	INAEM
Navarra	Ley Foral 26/2016 IS	Art. 65 ter y 65 bis	30% / 40% (giras internacionales)	Gobierno de Navarra (Institución Príncipe de Viana)

Bizkaia	NF 11/2013 + NF 9/2022	Arts. 66 quater y ss.	30% / 40% (en eusker)	Diputación Foral de Bizkaia
Gipuzkoa	NF 2/2014 + NF 2/2024	Arts. actualizados 2024	30% / 40% (en eusker)	Diputación Foral de Gipuzkoa
Álava	NF 37/2013 + NF 9/2024	Arts. actualizados 2024	30% / 40% (en eusker con diálogos)	Diputación Foral de Álava
Canarias	Ley 27/2014 + Ley 19/1994 REF	Art. 36.3 + REF	40%	INAEM (espectáculos) / ICAA (audiovisual)